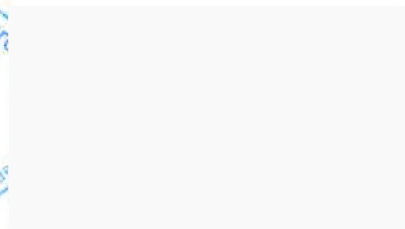




DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar S.L.U. (CIF. B30020606), “para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014, por importe de 391.367,88 €”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil quince.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA Y BUSMAR S.LU., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA
FINANCIERA NETA EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LA
APLICACIÓN DE LA POLÍTICA TARIFARIA DE LA CONCESIÓN MUR-092,
DURANTE EL EJERCICIO 2014**

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 23 de diciembre de 2015.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos de fecha 22 de diciembre.
- 5 Conformidad por parte de BUSMAR, S.L.U.
- 6 Documento contable.
- 7 Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 53/2015/04 de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014”, por importe de 391.367,88 €

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2015, figura el proyecto de gasto nominativo: 42923 “a BUSMAR, S.L.U. para gastos de funcionamiento” por importe de 1.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.

Vista la autorización por Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2015, del incremento en el crédito del proyecto nominativo nº 43923.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR S.L.U.), “para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014, por importe de 391.367,88 €”,

Murcia, a 23 de diciembre de 2015

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Francisco M. Bernabé Pérez



ORDEN

Vista la propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 22 de diciembre de 2015, referente al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR S.L.U. (), para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014”, por importe de 391.367,88 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de diciembre de 2015.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR S.L.U. (), para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014, por importe de 391.367,88 €.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, a 23 de diciembre de 2015
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración para regular la concesión de una subvención nominativa a la Busmar SLU para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de las tarifas durante el ejercicio 2014-2015.

El Convenio remitido tiene por objeto canalizar la concesión de una subvención reconocida con carácter nominativo en al ley de Presupuestos con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00 .513 A proyecto 43923 estableciendo las condiciones y compromisos aplicables para su obtención.

D acuerdo con al documentación que obra en el expediente y de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Trigésimo primera de la ley 13/2014 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, la empresa Busmar SLU queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2 párrafos b) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones en atención a la naturaleza de la subvención.

De otro lado, según informe de 23 de diciembre de 2015, de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, incorporado al expediente, la empresa beneficiaria ha presentado la garantía exigida en relación al fraccionamiento FR 3068/2015 del que viene disfrutando, garantía que fue formalizada mediante escritura pública registrada en el Registro de Bienes Muebles con número de asiento 20150028665, según se señala en el mencionado informe de 23 de diciembre.

Las obligaciones de la empresa Busmar SLU figuran en el Convenio en la Cláusula Cuarta cuya justificación y comprobación corresponde al Servicio de Transporte de la Dirección general de Transportes, Costas y Puertos, examinando la Memoria Justificativa a la que se refiere la Cláusula Quinta del mencionado Convenio.

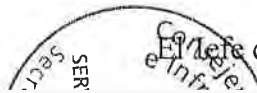
Figura en el expediente el documento contable por importe de 391.367.88€, actuándose tras la solicitud formulada por el Presidente del Consejo de Administración y el Administrador Concursal de Busmar SLU, en el que se requería la adopción de medidas

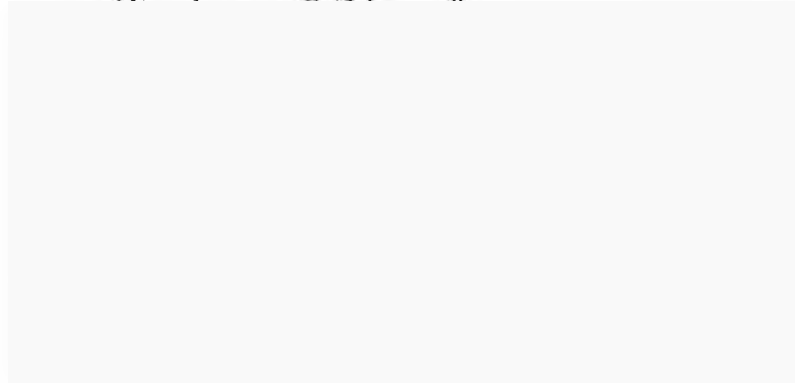


de restablecimiento del equilibrio financiero por un total de 471.364 €, que fueron reducidos a 391.768€ como consecuencia del informe de auditoria que obra en el expediente de fecha 30 de julio de 2015, elaborado por Consejeros Auditores SLP, al comprobarse que la cuenta arrojaba la cifra de 391.367.88€ de perdidas en vez de la de 471.364€ inicialmente solicitada por el concesionario.

Vistos los documentos que obran en el expediente, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para elevar a la superioridad el Convenio remitido para instrumentar la subvención nominativa reconocida por la ley, y cuyo pago queda pendiente de la comprobación de las condiciones a presentar en la memoria de justificación a la que se refiere el Convenio.

Murcia a 23 de diciembre de 2015

 El Jefe del Servicio Jurídico





Región de Murcia
CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a Busmar, S.L.U., titular de la concesión MUR- 092, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43923, para gastos de funcionamiento.

Visto el escrito presentado en fecha 11/11/2014, por D. José Luis Sánchez Ruiz y D. Reinaldo Carrillo Carrasco, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Administración y de Administrador Concursal de Busmar, S.L.U., respectivamente, en el que se solicita la adopción de medidas que garanticen el equilibrio económico de la concesión MUR- 092, manifestando un desequilibrio por importe de 471.364,00 €.

Vista el "Informe de revisión limitada de la cuenta de explotación de la concesión MUR-092 (Busmar, S.L.U.) correspondiente al ejercicio 2014", de fecha 30/07/2015, elaborado por Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P. en el que se informa textualmente: "... el resultado de la cuenta de explotación de la concesión asciende a 391.367,88 € de pérdidas en vez de 486.205,23 que aparecen en las Cuentas Anuales de Busmar, S.L.U...."

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Sección de Estudios y Planificación del Transporte Terrestre, con fecha 29/10/2015.

Vistos los certificados emitidos en fecha 21/12/2015 por la Sección de Gestión Administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que acreditan que en relación con la deuda por reintegro de subvención que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. habían contraído por Orden de esta Consejería de fecha 03/11/2014, se han cumplido todas las condiciones establecidas en la Resolución de Fraccionamiento de pago de la deuda dictada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con fecha 22/04/2015, (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Busmar, S.L.U. se encuentra al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones al estar la deuda fraccionada.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 21/12/2015.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa *BUSMAR, S.L.U.* (con CIF B30020606), concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria en dicha concesión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Segundo.- Conceder a empresa *BUSMAR, S.L.U.* () una subvención nominativa por importe de 391.367,88 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923, para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Tercero.- Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 391.367,88 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Murcia, a 22 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Fdo. Salvador García- Ayllón Veintimilla

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Avda. del Palmar, 619
30120 El Palmar, Murcia
Telf: 968 25 00 88
info@latbus.com
www.latbus.com


**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
COSTAS Y PUERTOS.**
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
CONSEJERÍA DE FOMENTO OBRAS PUBLICAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

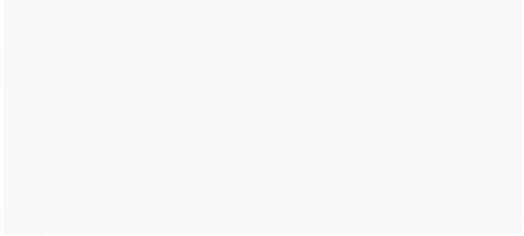
Jose Luis Sanchez Ruiz, en nombre de la empresa Busmar, S.L.U., con CIF. B-
y con domicilio en la Avda. El Palmar – Murcia, 619 de El Palmar (30.120 Murcia).

EXPONE:

Que damos conformidad al texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y BUSMAR S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA TARIFARIA DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2014.

Para que conste a los efectos oportunos en Murcia, a 23 de diciembre de 2015

 **BUSMAR S.L.U.**
R.P.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y BUSMAR S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA TARIFARIA DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2014

En Murcia, a ----- de -----de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 24/2015, de 4 de julio (BORM n.º152/2015, de 4 de julio de 2015), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con _____ Presidente de la empresa BUSMAR S.L.U. (CIF. _____) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR S.L.U. (CIF. _____) como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria en dicha concesión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios



públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

A tal efecto, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43923 una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U. (CIF.) para gastos de funcionamiento.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a BUSMAR S.L.U. concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092 para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria en dicha concesión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

MAR S.L.U.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de 391.367,88 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923, para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la



aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR S.L.U. (CIF) una vez firmado el convenio y previa justificación por la sociedad mercantil del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERA.- EXCEPCIÓN DE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN LOS PÁRRAFOS B) Y E) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la *Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015*, la empresa BUSMAR, S.L.U queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa BUSMAR, S.L.U. en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.

BUSMAR S.L.U.
P.

1).- Haber aplicado en 2014 las siguientes tarifas:

- Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta 19 de mayo de 2014: de conformidad con la *Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Menor (MUR 092)*

- Periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014: en virtud del artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios



públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

2).- Haber prestado los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional.

3).- Haberse sometido a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibido en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.



10).- Haber expedido los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avd. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Haber asumido los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte.

13).- Haber aplicado la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir con este convenio

14).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice BUSMAR, S.L.U. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, según lo previsto en la legislación aplicable.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

1).- Abonar a la empresa BUSMAR S.L.U. (CIF [REDACTED], en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, el importe máximo de: 391.367,88 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923.

2).- Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Consejería deberá publicar en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, la subvención concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN



BUSMAR S.L.U. (CIF) deberá presentar dentro de los tres días siguientes a la firma del convenio a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, respecto a la concesión MUR 092, una Memoria justificativa, que será debidamente auditada, del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Cuadro resumen anual (referido al ejercicio 2014) en el que se reflejen los siguientes datos:

- Identificación de las Líneas por número en las que se aplica el Sistema Tarifario.
- Ventas y recargas que se han efectuado de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario en cada línea, e Ingresos obtenidos por las ventas de tarjetas y recargas de las mismas, con indicación de los totales parciales y acumulados. Datos de acumulados totales.
- Billetes y/o cancelaciones que se han efectuado en cada línea de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario, con indicación de los totales parciales y acumulados.
- Bonificaciones tarifarias aplicadas e ingresos por bonificaciones obtenidos de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario, con indicación de totales parciales y acumulados.

SMAR S.L.U. Cuadro Resumen, referido a 2014, expresado de la siguiente forma:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 19 DE MAYO DE 2014.

Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote- Playas del Mar Menor (MUR 092).

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	ING.TARIFA	ING. SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO		1,05		
BILLETE SENCILLO BONIFICADO		1,50		
BONO TRANSBORDO GENERAL VIAJES		15,00		
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE VIAJES		12,00		
TOTALES				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE MAYO DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre

Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la



revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.

TITULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING.TARIFA	ING. SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRANSBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE VIAJES				
TOTALES				

CUADRO INGRESOS EFECTIVOS

TITULOS	PVP	NÚM. DE VIAJES	PVP POR VIAJES
BILLETE ORDINARIO URBANO	1,05	1	1,05
BILLETE SENCILLO BONIFICADO	1,85	1	1,85
BONO TRANSBORDO GENERAL	15,00	13	1,15
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTES	11,00	13	0,85
UNIBONO UNIVERSITARIO	22,00	-----	-----

BUSMAR S.L.U.

- Certificación relativa a los diferentes tipos de títulos aplicados en las líneas en las que se ha implementado el Sistema Tarifario, con indicación del número total de viajeros/cancelaciones efectuadas, durante el año 2014, con cada título y recogiendo, asimismo, el dato de ingresos (PVP) derivados de la venta y cancelaciones efectuadas de cada título.

- Memoria anual, referida al ejercicio 2014, justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el punto 1.7 de la cláusula cuarta del convenio, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.



Será secretaria de la Comisión la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

La Comisión se reunirá, al menos una vez, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

NOVENA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA COMUNITARIA



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

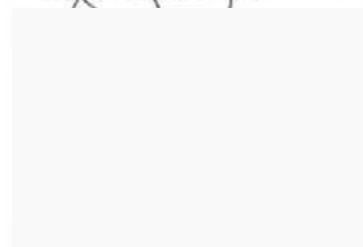
Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

Francisco M. Bernabé Pérez

Presidente de BUSMAR, S.L.U.


José Luis Sánchez Ruiz





Referencia: 091979/1700091689/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO, OBRAS PÚBLIC Y ORD.TERRITORIO
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	043923150001 A BUSMAR, S.L.U. PARA GASTOS FUNCIONAMIENTOS
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	SUBV.NOM.GASTOS DE FUNCIONAMTO.BUSMAR TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000015032 BUSMAR S.L.U.EN CONCURSO
--	-------------------------------------

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****391.367,88*EUR TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con OCHENTA Y OCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****391.367,88* EUR TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE- con OCHENTA Y OCHO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
----------	---------------

F. Preliminar	23.12.2015	F. Impresión	23.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de julio de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el incremento y la minoración de los proyectos nominativos que a continuación se detallan y por el importe siguiente:

PROYECTOS NOMINATIVOS Y PARTIDA QUE SE MINORA		IMPORTE EUROS
14.04.00.513A.477.60	Transporte de viajeros	
<i>Proyecto nominativo 42335 "A transportes de viajeros de Murcia S.L.U para bonificación de tarifas"</i>		352.910,09
<i>Proyecto nominativo 42388 "A transportes urbanos de Cartagena, S.A para bonificación de tarifas"</i>		6.269,22
<i>Proyecto nominativo 42389 "A BUSMAR S.L.U. para bonificación de tarifas"</i>		24.005,00
TOTAL		383.184,31

PROYECTO NOMINATIVO Y PARTIDA QUE SE INCREMENTA		IMPORTE EUROS
14.04.00.513A.477.60	Transporte de viajeros	
<i>Proyecto 43923 "A BUSMAR S.L.U. para gastos de funcionamiento"</i>		383.184,31

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo, una vez aprobado por Consejo de Gobierno, a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a quince de julio de dos mil quince.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y BUSMAR S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA TARIFARIA DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2014

En Murcia, a ----- de ----- de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 24/2015, de 4 de julio (BORM n.º152/2015, de 4 de julio de 2015), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con ----- Presidente de la empresa BUSMAR S.L.U. (-----) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR S.L.U. (CIF. -----) como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria en dicha concesión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.



A tal efecto, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43923 una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U. (CIF.) para gastos de funcionamiento.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a BUSMAR S.L.U concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092 para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria en dicha concesión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de 391.367,88 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923, para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR S.L.U. (CIF) una vez firmado el convenio y previa justificación por la sociedad mercantil del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de



diciembre de 2014, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERA.- EXCEPCIÓN DE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN LOS PÁRRAFOS B) Y E) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la *Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015*, la empresa BUSMAR, S.L.U queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U. en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Haber aplicado en 2014 las siguientes tarifas:

- Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta 19 de mayo de 2014:
de conformidad con la *Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Menor (MUR 092)*

- Periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014: en virtud del artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

2).- Haber prestado los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional.

3).- Haberse sometido a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control



competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibido en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Haber expedido los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avd. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.



12).- Haber asumido los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte.

13).- Haber aplicado la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir con este convenio

14).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice BUSMAR, S.L.U. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, según lo previsto en la legislación aplicable.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

1).- Abonar a la empresa BUSMAR S.L.U. (CIF [redacted]), en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, el importe máximo de: 391.367,88 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923.

2).- Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Consejería deberá publicar en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, la subvención concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

BUSMAR S.L.U. (CIF B30020606) deberá presentar dentro de los tres días siguientes a la firma del convenio a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, respecto a la concesión MUR 092, una Memoria justificativa, que será debidamente auditada, del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Cuadro resumen anual (referido al ejercicio 2014) en el que se reflejen los siguientes datos:

- Identificación de las Líneas por número en las que se aplica el Sistema Tarifario.
- Ventas y recargas que se han efectuado de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario en cada línea, e Ingresos obtenidos por las ventas de tarjetas y recargas de las mismas, con indicación de los totales parciales y acumulados. Datos de acumulados totales.



- Billetes y/o cancelaciones que se han efectuado en cada línea de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario, con indicación de los totales parciales y acumulados.
 - Bonificaciones tarifarias aplicadas e ingresos por bonificaciones obtenidos de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario, con indicación de totales parciales y acumulados.
- Cuadro Resumen, referido a 2014, expresado de la siguiente forma:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 19 DE MAYO DE 2014.

Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote- Playas del Mar Menor (MUR 092).

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	ING.TARIFA	ING. SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO		1,05		
BILLETE SENCILLO BONIFICADO		1,50		
BONO TRANSBORDO GENERAL VIAJES		15,00		
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE VIAJES		12,00		
TOTALES				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE MAYO DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre

Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.

TITULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING.TARIFA	ING. SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRANSBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE VIAJES				
TOTALES				

CUADRO INGRESOS EFECTIVOS

TITULOS	PVP	NÚM. DE VIAJES	PVP POR VIAJES
BILLETE ORDINARIO URBANO	1,05	1	1,05
BILLETE SENCILLO BONIFICADO	1,85	1	1,85



BONO TRANSBORDO GENERAL	15,00	13	1,15
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTES	11,00	13	0,85
UNIBONO UNIVERSITARIO	22,00	-----	-----

- Certificación relativa a los diferentes tipos de títulos aplicados en las líneas en las que se ha implementado el Sistema Tarifario, con indicación del número total de viajeros/cancelaciones efectuadas, durante el año 2014, con cada título y recogiendo, asimismo, el dato de ingresos (PVP) derivados de la venta y cancelaciones efectuadas de cada título.

.- Memoria anual, referida al ejercicio 2014, justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el punto 1.7 de la cláusula cuarta del convenio, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

Será secretaria de la Comisión la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

La Comisión se reunirá, al menos una vez, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- VIGENCIA TEMPORAL



El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

NOVENA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

Presidente de BUSMAR, S.L.U.

Francisco M. Bernabé Pérez

José Luís Sánchez Ruiz